

PROHÍBE CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS QUE INDICA SOBRE RUTA INTERPORTUARIA EN EL TRAMO COMPRENDIDO ENTRE TALCAHUANO Y ENLACE ROCUANT

VISTOS: Lo dispuesto en la Ley Nº 18.059; los artículos 107° y 113° del DFL N° 1 de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fijó el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley de tránsito; el Decreto Supremo N°83/85 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, sobre Redes Viales; la Resolución N° 7 de 2019 de la Contraloría General de la República; la solicitud de actividad en la vía pública de la Productora Fabula, de 05 de noviembre de 2024; el Informe Técnico elaborado por el Área Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, de 24 de octubre de 2024; Oficio 733/1303788 de 2024, de la Dirección de Transito de la I. Municipalidad de Concepción; Oficio N°1541-2024, de la I. Municipalidad de San Pedro de la Paz; las Resoluciones Exentas N°1442 y 1445 de la Delegación Presidencial Regional del Biobío y demás normativa pertinente.

CONSIDERANDO:

1º Que, el 04 de noviembre 2024, la Productora "Fabula", representada por doña Constanza Toro Font, requirió ante la Delegación Presidencial Regional del Biobío, una autorización para una actividad en la vía pública, con el objeto gravar un proyecto audio visual que implica la suspensión del tránsito de vehículos sobre ruta Interportuaria en el tramo comprendido entre Talcahuano y enlace Rocuant, siendo ésta otorgada por Resoluciones Exentas N°1442 y N°1455 de 2024.

2º Que, consultado el Municipio de la I. Municipalidad de Talcahuano y su Dirección de Tránsito y Transporte Público, estos indicaron no tener inconvenientes en la suspensión de tránsito vehicular, siempre y cuando sean en los días y horas que fueron requeridos, y que se permita el paso de vehículos de emergencia y se comunique los desvíos oportunamente.

3° Que, se ha solicitado la opinión del Área Técnica de esta Secretaría Regional Ministerial, la cual mediante informe de fecha 08 de noviembre de 2024, por las razones que se expresa en dicho documento, recomendó acoger favorablemente la solicitud de la interesada y restringir la circulación de todo tipo de vehículos ruta Interportuaria en el tramo comprendido entre Talcahuano y enlace Rocuant (tramo comprendido entre el enlace al aeropuerto y Av. Colón).

4° Que, analizados los antecedentes presentados, es posible concluir, que existe una causa justificada, en los términos del artículo 113°, del DFL Nº1, de 2007, de los Ministerios de Transportes y Telecomunicaciones y de Justicia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley de Tránsito, para disponer las medidas que se establecen en la parte resolutiva del presente acto administrativo.

RESUELVO:

1° PROHÍBASE la circulación de todo tipo de vehículos en la siguiente vía, fechas y horarios que se indican:

VIA A CERRAR	ENTRE	INICIO	TERMINO
Ruta	Enlace Rocuant -Av.	14:00hrs	02:00 hrs
Interportuaria	Colon	Sábado 16.11.2024	Domingo 17.11.2024

2º Esta prohibición no aplicará a vehículos necesarios para hacer la actividad audiovisual, lo que serán debidamente identificados

por la Productora Fabula.

3º Quedaran excluidos de la medida estipulada en el Resuelvo 1º, los siguientes tipos de vehículos: Vehículos pertenecientes a Carabineros de Chile, Policía de Investigaciones, Cuerpo de Bomberos y Ambulancias.

4° El resto de los vehículos motorizados, que en su trayecto tengan como vía de circulación la señalada en el Resuelvo Nº 1, deberán adoptar las siguientes vías alternativas para el tránsito por el sector:

 Colón – Autopista Concepción Talcahuano – Av. Alessandri - Enlace Rocuant – Ruta Interportuaria.

5° La productora será responsable de implementar el corte de tránsito e intervención en la vía, disponiendo de toda la señalización de transito reglamentaria dispuesta en el Capítulo 5 del Manual de Señalización de Tránsito denominado "Señalización Transitoria y Medidas de Seguridad para Trabajos en la Vía", del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Considerando que los trabajos se realizarán en horarios nocturnos se deberá considerar el uso de señales luminosas que sean visibles por los usuarios de la vía, bajo condiciones de visibilidad desfavorables.

En complemento a los puntos anteriores, se requiere que la productora someta previamente a evaluación de la Secretaría Regional Ministerial de Obras Publicas y Concesionaria, el plan de señalización provisorio que informa sobre las alteraciones en la vía.

La productora deberá realizar un plan de difusión a través de medios de comunicación local, redes sociales y en terreno, dirigido a toda la comunidad en general, colocando especial atención en los usuarios de la vía, residentes de Penco, Talcahuano y Concepción; servicios de emergencia, operadores del transporte de carga, operadores portuarios y sector industrial de Hualpén y Talcahuano.

La productora deberá informar y coordinarse previamente con Carabineros y SENAPRED.

6° Se hace presente que, Carabineros de Chile, Inspectores Municipales e Inspectores del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, son los encargados de fiscalizar el estricto cumplimiento de la medida precedentemente descrita, de conformidad a lo dispuesto en el DFL Nº 1, de 2007.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL DIARIO OFICIAL.

Distribución:

SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL BIO – BIO - OFICINA DE PARTES IVETT ARIELA BARRALES - EJECUTIVO(A) TPR - COORDINACION REGIONAL TPR



Para verificar la validez de este documento debe escanear el código QR y descargar una copia del documento desde el Sistema de Gestión Documental.

1245697 E186785/2024